

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN LA ANUALIDAD 2025.

Examinados los expedientes de las solicitudes presentadas por los/as representantes legales de la **MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA** de concesión de subvención para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias en la anualidad 2025, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2025.

SEGUNDO.-En fecha 3 de enero de 2025 la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA presenta la solicitud de subvención para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2025 por importe de **59825,07 euros** al amparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE núm. 181 de 20 de septiembre de 2022) y de la Resolución de 28 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2025 (DOE núm. 242 de 16 de diciembre de 2024).

TERCERO.- Examinada la documentación presentada, se ha comprobado que la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria recogida en el artículo 2 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 y el resuelto segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2025, estando asimismo al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- Según los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA tiene 24053 habitantes.

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYYDVZF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 29 y 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

Se establece asimismo en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura y en el resuelto séptimo punto tercero de Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, que el órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

Asimismo, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.(DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023) se delegan en las Jefaturas de Servicio adscritos a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la formulación de las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas y subvenciones gestionados por esta Secretaría General, así como cualesquiera otras en cuyas bases reguladoras se le atribuya expresamente la competencia para formular la propuesta de resolución.

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención está regulada al amparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE núm. 181 de 20 de septiembre), cuyos aspectos técnicos y metodológicos son regulados por el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE núm. 116 de 17 de junio de 2022), y la Resolución de 28 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2025 (DOE núm. 242 de 16 de diciembre de 2024).

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYYDVZQF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



Tal y como establece el artículo 7 de la Orden de 15 de septiembre de 2022, "...el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante este procedimiento de concesión directa se garantiza la financiación total o parcial del coste de las actuaciones del PAF en favor de la práctica totalidad de las poblaciones del ámbito territorial extremeño. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa ..."

TERCERO.- Examinada la documentación presentada, se comprueba que la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de 15 de septiembre de 2022.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 28 de noviembre de 2024 el importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa de Atención a las Familias para la anualidad 2025, será una cantidad fija, determinada según los apartados siguientes.

Para cada Mancomunidad de municipios se establecen las siguientes cuantías por anualidad, en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte del correspondiente equipo técnico, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio.

En relación con lo anterior, la Resolución de convocatoria en el resuelto noveno establece que el importe a conceder a las Mancomunidades de la región será el siguiente:

N.º MUNICIPIOS	2 PROFESIONALES (mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes)	3 PROFESIONALES (mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes)
Hasta 12 municipios	55.651,32 euros	83.280,61 euros
13- 18 municipios	57.674,68 euros	86.240,56 euros
Más de 19 en adelante	59.825,07 euros	89.389,51 euros

Las anteriores cuantías serán percibidas por las entidades locales que acrediten la contratación durante un año completo de tres o dos profesionales, según los casos, a jornada completa a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias.

En el caso de que el PAF se desarrolle, bien por un número de profesionales inferior a tres o dos, según los casos, bien por un período inferior al año, la cuantía fija anual se verá reducida

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYVDVZQF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



proporcionalmente en función del número de profesionales efectivamente adscritos y/o en función de la duración del PAF.

El importe anual de la subvención podrá destinarse de manera íntegra a cubrir el 100 % de los gastos de personal, pudiendo financiar asimismo los gastos de mantenimiento derivados de la ejecución del PAF hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención concedida.

En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente, las cuales se podrán destinar a gastos de personal y/o gastos de mantenimiento.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la **MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA** la subvención para la financiación en concepto de ayuda de los gastos generados por la ejecución de los Programas de Atención a las Familias, durante la anualidad 2025, por importe de **59825,07 euros** con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025, posición presupuestaria G/252A/46100, Código de Proyecto de Gasto: 20070158 (Programa de intervención con familias).

SEGUNDO: El importe máximo de la ayuda que podrán solicitar las Mancomunidades será el relacionado fundamento cuarto de esta Propuesta. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2025. En el caso de que el PAF se desarrolle, bien por un número de profesionales inferior a tres o dos, según los casos, bien por un período inferior al año, la cuantía fija anual se verá reducida proporcionalmente en función del número de profesionales efectivamente adscritos y/o en función de la duración del PAF.

TERCERO.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta propuesta de concesión, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El pago y justificación de la subvención correspondiente ser realizará de la siguiente forma:

Las subvenciones serán abonadas en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYVDVZF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



Al establecer la resolución de convocatoria como periodo subvencionado una anualidad, la subvención correspondiente se abonará en los términos establecidos en el artículo 12 de la orden de 15 de septiembre de 2022. La justificación del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad tendrá que llevarse a cabo antes del 31 de marzo del ejercicio 2026, según el modelo establecido en el anexo VIII. Cuando la justificación no alcance el 100% de la anualidad, se tramitará y resolverá expediente de reintegro, determinando el importe de principal y de intereses del reintegro. Una vez notificada la resolución del expediente de reintegro, la práctica de la compensación del importe a reintegrar con el siguiente pago de la subvención se tramitará por el procedimiento específico regulado en la Orden de 1 de julio de 1994 por el que se desarrolla el Decreto 25/1994 de 22 de febrero, de régimen de tesorería y pagos.

Asimismo deberá presentar declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, tras la modificación efectuada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante certificación suscrita por el secretario y/o interventor con el visto bueno de la persona que ejerza la representación legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo VII a la resolución de convocatoria. Junto a la mencionada certificación, deberán aportarse originales o copias compulsadas de facturas, recibos de pagos, nóminas, seguros sociales y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten documentalmente el importe total certificado

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PAF, remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia certificado expedido por la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo IX de la presente resolución de convocatoria.

En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse una declaración responsable de la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, una declaración responsable de la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad y sucesivas, según modelos establecidos en Anexo IV y V respectivamente de la presente resolución de convocatoria.

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYVDVZF3VPTFTY	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



QUINTO: Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PAF en los términos establecidos en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- b) Justificación ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los profesionales que desarrollarán el PAF conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PAF, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la Mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia compulsada del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación de los PAF, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución de los PAF, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el PAF a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYVDVZF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



k) Comunicación a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12 para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PAF, un cartel con expresión del Programa de Atención a las Familias que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.

o) Remisión de los documentos de Evaluación Diagnóstica tras el inicio de la actividad y la Memoria Técnica Final tras la ejecución del programa, en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 15 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 15 de septiembre de 2022, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la citada Orden, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYVDVZF3VPTFTYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 12 de la orden de 15 de septiembre de 2022, para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos específicos de incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante el órgano que dicta el acto que se impugna o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

P. D. LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INLCUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

(Por Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales – D.O.E nº 189 de 2 de octubre de 2023)

Csv:	FDJEXCECDPNT294HYYDVZQF3VPTFYT	Fecha	28/02/2025 09:57:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

